



RAD: 087583184002-2022-00416-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: VIVIANA JASMIN ARIAS JIMENEZ. C.C. No. 32.893.298.

DEMANDADO: MANUEL DE JESUS CONRRADO. C.C. No. 12.618.272.

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Juez: A su despacho el presente proceso ALIMENTOS DE MENOR, la cual se encuentra para el estudio de admisión. - Soledad, 20 de septiembre del año 2022. La **secretaria**, **MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**-

Al despacho proceso ALIMENTOS DE MENOR promovido por la señora VIVIANA JASMIN ARIAS JIMENEZ, en nombre propio, a favor de su menor hija EMILI ESMITH CONRRADO ARIAS, y en contra del señor MANUEL DE JESUS CONRRADO. Revisado el libelo de demanda este despacho procederá a la admisión de la demanda por llenar los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se

**RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda de ALIMENTOS DE MENOR promovida por la señora VIVIANA JASMIN ARIAS JIMENEZ, a través de apoderado judicial, a favor de su menor hija EMILI ESMITH CONRRADO ARIAS, y en contra del señor MANUEL DE JESUS CONRRADO.
2. Imprimase el trámite verbal sumario indicado en el Art. 390 del Código General del Proceso y del Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **ALIMENTOS PROVISIONALES:** En aplicación en lo normado en el art. 397 numeral 1º del Código General del Proceso, se fija alimentos provisionales a favor de la menor EMILI ESMITH CONRRADO ARIAS y a cargo del demandado señor: MANUEL DE JESUS CONRRADO en porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables, que percibe el referido señor identificado con cedula de ciudadanía No.12.618.272, como empleado de la empresa TRANSPORTES GONZALES. Librese el correspondiente oficio para que el respectivo cajero y/o pagador de dicha empresa para que realicen las consignaciones A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de la demandante señora VIVIANA JASMIN ARIAS JIMENEZ, identificada con C.C. No.32.893.298, quien representa legalmente al menor EMILI ESMITH CONRRADO ARIAS.
5. Impídasele la salida del país al demandado, hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con sus menores hijos hasta por dos (02) años. Librese oficio en tal sentido a la POLICIA NACIONAL.
6. Oficiar al Cajero y/o pagador de la empresa TRANSPORTES GONZALES, para efectos que certifique a este despacho, a cuánto asciende los ingresos mensuales que devengue el demandado señor MANUEL DE JESUS CONRRADO, identificado con C.C. N.º.12.618.272 como empleado o pensionado de dicha empresa.
7. Se exhorta a la parte actora a que indique la forma como obtuvo el número telefónico que aporta como perteneciente al demandado, adjuntando las evidencias del caso (inciso 2º artículo 8º ley 2213 de 2022).-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ,**

**DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS**

04.

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd976038dafaf941eb0c3d3c42072438898d52a646fdbb17e579d64e62ca255**

Documento generado en 20/09/2022 02:22:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**